



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Penal de Circuito Especializado**  
**Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDENA RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN al Dependiente Judicial: CRISTIAN ALEXIS MARTINEZ GOMEZ.  
AFECTADOS: ERNESTO TAVERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.).  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO. Radicado Juzgado: 5400131200012017-00019-00.

Analizado el memorial recibido a las 12:10 p.m. del viernes 17 de julio de la presente anualidad, rubricado por el señor CRISTIAN ALEXIS MARTINEZ GÓMEZ, donde solicita lo siguiente:

*“Solicitarles se ACLARE, CORRIJA y/o se MODIFIQUE la fecha del AUTO INTERLOCUTORIO que pone a fin al termino común otorgado - cinco(5) días- por su unidad judicial el día nueve (09) de julio del dos mil veinte (2020) toda vez que de conformidad con el Acuerdo CSJNS2020-162 del doce (12) de julio del dos mil veinte (2020) se DISPUSO el cierre extraordinario temporal y la SUSPENSIÓN de términos en los despachos judiciales de Cúcuta los días trece (13) y catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta que dicho AUTO INTERLOCUTORIO se encuentra en términos de traslado para ALEGATOS DE CONCLUSION hasta el día veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020) y no como se puede observar en la Página Web de la Rama Judicial hasta el día dieciséis (16) de julio del 2020 a las 18:00 horas”.*

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone y tiene lo siguiente:

1. El Auto de fecha Julio 09 de 2020, dio traslado conforme a lo establecido en el artículo 13 numeral 6 de la ley 793 de 2002. Posteriormente y debido a la pandemia COVID-19, resultó un servidor judicial contagiado, lo que llevó a la expedición del *“Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020, donde ordena el cierre extraordinario temporal y suspensión de términos en los despachos judiciales del Palacio de Justicia de Cúcuta, por fuerza mayor sospecha de COVID-19, por los días 13 y 14 de julio de 2020”*.
2. Como bien quedó consignado en el Acuerdo en mención, esto se debió a una fuerza mayor que no tiene injerencia en el contenido del auto y que además es claro que solo opera el cierre y suspensión para los juzgados del Palacio de Justicia de esta ciudad ya que las instalaciones de este Despacho se encuentran ubicado en el Edificio Temis.
3. De igual modo, este despacho acató lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y con consecuencia la suspensión de términos por los días 13 y 14 de julio de 2020, sin que ello implique la corrección de dicho auto, pues su contenido es auténtico y conforme a derecho, sin existir error en el mismo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ**  
**Juez**

JOLO/2020.